



Municipalidad de San Rafael

SAN RAFAEL, 21 de ABRIL DE 2020.-

RESOLUCION N° 284 - /2020.-

VISTOS el Decreto de necesidad y urgencia sobre “Emergencia Coronavirus COVID_19, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, (DECNU-2020-260-APN-PTE) y el Decreto de Emergencia Sanitaria N° DECNU 2020-260 APN- PTE y Decretos N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020; y y

CONSIDERANDO: **Que** por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 31 de marzo de 2020, posteriormente prorrogada hasta el día 12 de abril de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020;

Que esta medida tiene por objeto mitigar o disminuir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el ámbito del territorio nacional;

Que no obstante la medida de aislamiento mencionada, existen excepciones contempladas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, resulta necesaria la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte público, los comercios, y las dependencias de atención al público en el ámbito del Departamento de San Rafael.-

Que a los efectos de organizar y controlar las actividades exceptuadas y el servicio de delivery es menester el dictado de la presente pieza resolutive.-

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-260-APN-PTE), prescribe en su artículo 10 “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras

medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”.-

Que el Decreto N°: 518, del MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIAMENDOZA de fecha 13 DE ABRIL DE 2020, faculta a los municipios a controlar el cumplimiento de los elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón.-

Que el Decreto N°: 555/2020, del Gobierno de la Provincia de Mendoza ordeno un PROTOCOLO GENERAL APLICABLE A TODAS LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR.-

Por lo expuesto, en uso de sus facultades, el Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo Primero: CREAR dentro de la página oficial de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL (WWW.SANRAFAEL.GOV.AR) EL LINK “COMPRA EN SAN RAFAEL”, el mismo estará destinado a la promoción de los comercios de San Rafael que ofrezcan sus productos por el sistema de venta de DELIVERY.-----

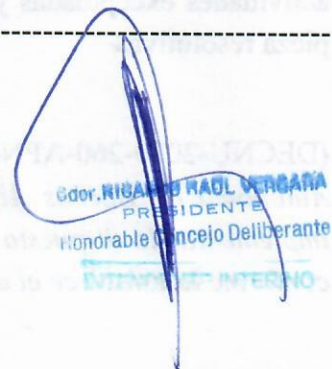
Artículo Segundo: A tal fin los comerciantes deberán hacer llegar al mail compraensanrafael@gmail.com, la siguiente información: rubro, nombre del comercio, correo electrónico, teléfono, pag. web, facebook e instagram.-----

Artículo Tercero: La Municipalidad dará amplia promoción a los comercios inscriptos en “COMPRA EN SAN RAFAEL”, por los medios radiales, digitales y televisivos.-----

Artículo Cuarto: INVITAR adherir a la presente a la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL Y CAMARA DE TURISMO DE SAN RAFAEL.-----

Artículo Quinto : PUBLIQUESE, CUMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-----


DR. GUSTAVO E. PERRET
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Rafael


Edor RIGAMONTI RADEL VERGARA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA INTERNO